

## **ACTA Nº 3 DEL CONSEJO RIOJANO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA**

En Logroño, siendo las **10:30 horas del 19 de mayo de 2014**, en la sala juntas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, C/ Avda. de La Paz 8-10, se procede a reunión de del Consejo Riojano de Calidad Agroalimentaria con el siguiente orden del día:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del Acta de la reunión anterior.
2. Observaciones al proyecto de Decreto, del Gobierno de La Rioja por el que se aprueba el Reglamento de uso de la Marca de Garantía agroalimentaria "Alimentos de La Rioja, Calidad Garantizada".
3. Observaciones al proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el reglamento técnico específico de tomate en invernadero, en el ámbito de de la marca de garantía Producción Integrada de La Rioja.
4. Aprobación del procedimiento telemático para consulta del Consejo Riojano de Calidad Agroalimentaria, según se establece en la Disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, tanto para la celebración de reuniones y adopción de acuerdos siempre que fuere necesario o conveniente.
5. Propuesta de creación de Comisiones de trabajo, según se establece en el capítulo IV del Decreto 18/2007, de 20 de abril.
6. Revisión de la composición del consejo y actualización de vocales.
7. Varios: ruegos y preguntas.

### **Asistentes**

**Presidente:** Iñigo Nagore Ferrer

**Vicepresidente:** Igor Fonseca Santaolalla

**Secretario:** Ana Barrio Cadiñanos

#### **Vocales:**

Sixto Cabezón Largas (Consejo Regulador de la DOP Peras de Rincón de Soto)

Lorena Martín Novoa (Consejo Regulador DOP Aceite de La Rioja)

M<sup>a</sup> Carmen Pérez del Notario Landa (Consejo Regulador de la IGP Coliflor de Calahorra)

Jesús Martínez Nalda (Asoc. Profesional de Productores de Pimiento Najerano y de Santo Domingo)

José Martínez Garnica (Consejo Regulador IGP Chorizo Riojano)

Andrés Serrano Arriezu (Consejo regulador de la Producción Agraria Ecológica de La Rioja, CPAER)

Javier Martínez González (Consejo Regulador D.O.P. Queso Camerano)

José Manuel Madorrán (FECOAR)

José Miguel Acitores Augusto (Consejo Riojano de Consumo)

Daniel del Rio de Pablo (Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente)

Alfredo Los Arcos Herreros (Federación de Empresarios de La Rioja)

### **Excusan su asistencia:**

José Antonio Jiménez Hernández (Asociación Profesional de Cultivadores de Champiñón)

### **No asisten:**

José Miguel Arambarri Pérez (Asociación Riojana de Vinos de la Tierra)  
El Secretario General de la Federación de Empresarios de La Rioja  
Luis Pascual Blanco (ARAG-ASAJA)  
Angel Palacios Muzquiz (UAGR)  
Tomás Latasa Asso (UPA-UGT)  
Lino Martínez Uruñuela (Cámara de Comercio e Industria de La Rioja)

Se inicia la reunión siguiendo el orden del día:

### **1. Aprobación del Acta de la reunión anterior.**

Se da lectura al acta de la reunión anterior siendo aprobada por unanimidad.

### **2. Observaciones al proyecto de Decreto, del Gobierno de La Rioja por el que se aprueba el Reglamento de uso de la Marca de Garantía agroalimentaria “Alimentos de La Rioja, Calidad Garantizada”.**

El Director General de Agricultura y Ganadería, explica brevemente el contenido del Decreto y los objetivos que se persiguen con esta marca, si bien el borrador es conocido por todos los asistentes al haber sido presentado en diversas reuniones mantenidas anteriormente. Se comenta el estado de la tramitación administrativa del decreto.

Varios asistentes solicitan aclaraciones sobre el punto 2 del artículo 6 dada su compleja redacción. Tras las pertinentes explicaciones por los representantes de la Consejería de Agricultura no hay objeciones.

El vocal representante del CPAER, pregunta quién va a ser responsable de la gestión de esta marca, a lo que el Director manifiesta que serán técnicos del servicio de Calidad Agroalimentaria. Este vocal también solicita, que se dote de medios económicos la promoción y que la marca se gestione con rigurosidad ya que puede ser un medio muy acertado para favorecer la presencia de los productos de calidad en el mercado interior y de cara a la exportación.

Varios vocales preguntan por el régimen sancionador de este decreto a lo que se responde que se aplicará el RD 1945/1983 y la Ley 5/2005 de sistemas de calidad de La Rioja, ya que el Decreto no puede tener un régimen sancionador propio.

El vocal de la IGP Pimiento Riojano, manifiesta que el régimen sancionador que se está aplicando en la actualidad impone unas sanciones muy bajas que no está consiguiendo disminuir el fraude en el etiquetado y especialmente en lo que se refiere a productos artesanos y el origen del producto. Se abre un debate sobre las posibilidades incluyendo lo previsto en la Ley de Consumo y se expone que de momento la Ley de Artesanía de La Rioja no tiene régimen de infracciones y sanciones. Varios de los asistentes son a su vez vocales del Consejo Riojano de artesanía y manifiestan que este asunto se ha tratado en varias ocasiones en el pleno del Consejo, pero hasta la fecha no se ha tomado ninguna medida. Se acuerda dar traslado de la preocupación que existe en el sector agroalimentario por la utilización fraudulenta del término Artesano a la Consejería competente en materia de artesanía.

El Consejero de Agricultura propone estudiar la posibilidad de modificar el régimen sancionador de la Ley 5/2005 introduciendo nuevos apartados a través de la Ley de Acompañamiento de los presupuestos.

Varios vocales preguntan si se podía utilizar ya el logo, a lo que se responde que no puede utilizarse hasta que no se apruebe el Decreto. Los vocales ponen de manifiesto que con la entrada en vigor para enero de 2015 de la nueva normativa sobre etiquetado de los alimentos, deben modificarse todas las etiquetas, por lo que sería buen momento para incluir el logo. Los responsables de la Consejería indican que se espera que para otoño esté aprobado el Decreto y se pueda autorizar su uso.

### **3. Observaciones al proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el reglamento técnico específico de tomate en invernadero, en el ámbito de de la marca de garantía Producción Integrada de La Rioja.**

Se comenta brevemente el borrador de orden por la que se aprueba este reglamento técnico y las razones que han motivado su creación.

No se formulan observaciones al texto de la norma ni al anexo.

### **4.Aprobación del procedimiento telemático para consulta del Consejo Riojano de Calidad Agroalimentaria, según se establece en la Disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, tanto para la celebración de reuniones y adopción de acuerdos siempre que fuere necesario o conveniente.**

Se da lectura a esta disposición y se explica en qué consistiría el procedimiento, en particular lo referente a garantizar la realización de los principios que la legislación establece respecto a la convocatoria, acceso a la información y comunicación del orden del día, la formulación y conocimiento de las propuestas y la adopción de acuerdos. Las actas garantizarán la constancia de las comunicaciones producidas así como el acceso de los miembros al contenido de los acuerdos adoptados.

El procedimiento a seguir sería el siguiente: remisión mediante correo electrónico, a las direcciones de correo electrónico que proporcionen los vocales, del orden del día de la reunión así como los documentos que figuren en dicho orden del día o bien una remisión a un enlace web del que se puedan descargar los documentos. En el texto del correo se indicarán los plazos para presentar alegaciones. Un vez concluido este plazo y una informadas las alegaciones el secretario del consejo elaborará un acta en el que se incluirán las aportaciones de los vocales y la consideración de las mismas si procede. El acta se remitirá telemáticamente para la formulación de alegaciones antes de su aprobación definitiva en la próxima sesión.

Los miembros del Consejo acuerdan la adopción de este sistema para la celebración de reuniones y para la adopción de acuerdos siempre que así fuere necesario a fin de agilizar la tramitación de normativa y la operatividad del Consejo.

### **5. Propuesta de creación de Comisiones de trabajo, según se establece en el capítulo IV del Decreto 18/2007, de 20 de abril.**

Se debate la creación de comisiones de trabajo para agilizar determinadas cuestiones sectoriales, en concreto se proponen 2 comisiones de trabajo:

1. Comisión de trabajo para el estudio de creación o modificación de reglamentos técnicos y pliegos de condiciones. Este comisión no se ve necesaria debido a la existencia de Consejos Reguladores,

Asociaciones o comités técnicos específicos en los que se debaten estos reglamentos y no se ve la necesidad de someterlos a consideración del Consejo Riojano de Calidad Agroalimentaria.

2. Comisión de trabajo de normativa y comercialización. La creación de esta comisión es bien recibida por los vocales, especialmente a la vista de la modificación de la normativa de etiquetado que entrará en vigor en 2015. De los vocales asistentes el representante de la FER manifiesta su interés en formar parte de esta comisión. Se acuerda que los vocales interesados transmitirán por correo electrónico su interés en formar parte de esta comisión.

Igualmente, se acuerda remitir a los vocales por correo electrónico la propuesta de creación de dichas comisiones de trabajo, pudiéndose proponer la creación de otras más, así como el interés por pertenecer a las mismas.

## **6. Revisión de la composición del consejo y actualización de vocales.**

Se expone la necesidad de revisar la composición del Consejo Riojano de Calidad Agroalimentaria, dada la cantidad de figuras de calidad existente en la actualidad y la desaparición de ciertos organismos, tras la revisión de lo estipulado en el artículo 3 del decreto 18/2007 se propone la modificación de dicho artículo.

Composición actual:

- a) Presidente: El Consejero titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de calidad agroalimentaria, agricultura y ganadería.
- b) Vicepresidente: El Director General con competencias en materia de calidad agroalimentaria
- c) Secretario: un funcionario designado por la Dirección General con competencias en materia de calidad agroalimentaria, agricultura y ganadería que actuará con voz pero sin voto, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Vocales:
  - Un funcionario designado por la D.G. con competencias en materia de calidad agroalimentaria
  - Un representante de la empresa pública dedicada a la promoción de las marcas de calidad agroalimentaria
  - Un representante de cada una de las marcas de calidad agroalimentaria del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de La Rioja
  - Un representante de los Órganos de Control autorizados por la Comunidad Autónoma, designado por la Consejería competente, de entre los inscritos en el Registro correspondiente.
  - Tres representantes del sector agroalimentario de la Federación de Empresarios de La Rioja.
  - Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja
  - Un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias con representación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
  - Un representante de la Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja.
  - Un representante de los consumidores, nombrado por el Consejo Riojano de Consumo.

Propuesta de modificación:

- a) Presidente: El Consejero titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de calidad agroalimentaria, agricultura y ganadería.
- b) Vicepresidente: El Director General con competencias en materia de calidad agroalimentaria
- c) Secretario: un funcionario designado por la Dirección General con competencias en materia de calidad agroalimentaria, agricultura y ganadería que actuará con voz pero sin voto, de conformidad

con el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Vocales:

- Un funcionario designado por la D.G. con competencias en materia de calidad agroalimentaria
- Un representante de cada una de las DOPs/IGPs agroalimentarias.
- Un representante del conjunto de marcas colectivas y de garantía, del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representantes del sector agroalimentario de la Federación de Empresarios de La Rioja.
- Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja.
- Un representante de los consumidores, nombrado por el Consejo Riojano de Consumo.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Profesionales Agrarias con representación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante de la Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja.

Dado que algunos vocales nombrados han dejado de pertenecer a la organización que los propuso y que los datos están desfasados, se acuerda remitir a las instituciones y organizaciones que proponen a los vocales, la actual composición del consejo y los datos existentes para su actualización..

## **7. Ruegos y preguntas**

El representante de la IGP Pimiento Najerano comenta la conveniencia de promover actividades que incrementen el conocimiento por los consumidores de en qué consisten las indicaciones de calidad en base a su origen geográfico.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:10 horas del día al principio indicado.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**LA SECRETARIA**

**Iñigo Nagore Ferrer**

**Ana Barrio Cadiñanos**